

es indispensable se execute por D.ⁿ C.
los Mañin el propio presupuesto, que
desp referido en quanto al Muelle
Caneria, y q. el importe (mediante
era Villa no tiene Propios) se pague
de los Arbitrios, o Impuestos, q.
consideren mas del caso, sobre
Vino, Vinagre, y Carnes; o sobre
Barrilla, Seda, y Esparto labrado, q.
se embarque en el propio Puerto; a
que considero, que por ese Vecind
no devia contribuirse con el todo
o la mayor parte, mediante la obli
gacion en que se halla por Ordenam
sobre tenerlo corriente, por ser s
nancito particular, y no general
como el de otros Pueblos; por que
el principal objeto es el transporte de qu
nos, Semillas, y Barrilla, que se
cose en el ambito de la lengua, que
ocupa su Territorio, y en el qual

